

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Constancia:** Medellín, Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Señora Juez le informo que el día de ayer veintinueve de noviembre, a este Despacho se le asignó la tutela con medida provisional interpuesta por el señor **Richard Andrés Vásquez Mesa**, y en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, quedó con el radicado 05001 31 87 001 2021-00131.

Sírvase proveer.

*Sandra Milena Gil*

**SANDRA MILENA GIL AGUDELO**  
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Antioquia, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Nacional y, 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente tutela, instaurada por **Richard Andrés Vásquez Mesa** y en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por pasiva al Director de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, CONSIDERANDO NECESARIO VINCULAR ADEMÁS AL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, Y LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS DENOMINADO “MUNICIPIO DE QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA CON OPEC 135084, a quienes se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrá para aportar los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer como pruebas.

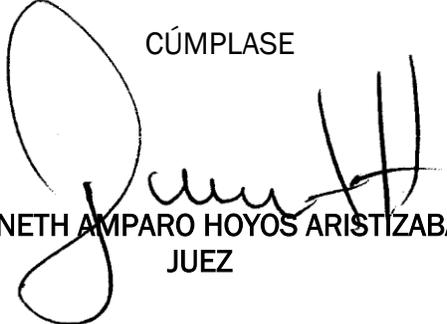
Así mismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS DENOMINADO “MUNICIPIO DE QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA CON OPEC 13508, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA, que en el Juzgado ubicado en la carrera 52 N° 42-73, piso 25 oficina 2506, Edificio José Félix de Restrepo de esta Ciudad, se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes.

El Despacho no accederá a la Medida Provisional deprecada por el actor, toda vez que no se avizora un perjuicio inminente, pudiéndose perfectamente decidir la presente acción en el tiempo reglamentado por el Decreto 2591/91.

Adviértase a los accionados que si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE



YANETH AMPARO HOYOS ARISTIZABAL  
JUEZ